



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2012-MPC.

Cusco, 14 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 007-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 02 de Marzo de 2012 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 177-2012-MPC/OGAJ de fecha 09 de marzo 2012 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 007-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 02 de Marzo de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco acuerdan por unanimidad Pronunciarse por la procedencia de Instauración de proceso Administrativo Disciplinario en contra del Trabajador Repuesto Judicial ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI, en mérito a los fundamentos expuestos en el precitado informe;

Que, mediante Informe N° 177-2012-MPC/OGAJ, de fecha 09 de Marzo de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina por la Procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Trabajador repuesto Judicial ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI, en mérito a los fundamentos expuestos en el precitado informe, que el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse al trabajador repuesto Judicial Sr. ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI, en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución, dándole el derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso.

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de conformidad con el Informe N° 007-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 02 de Marzo de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y el Informe N° 177-2012-MPC/OGAJ, de fecha 09 de Marzo de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. **ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI**, servidor, repuesto judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la presunta comisión de infracciones previstas en el inciso g) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 007-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 02 de Marzo de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 177-2012-MPC/OGAJ, de fecha 09 de Marzo de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER al servidor repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco Sr. **ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI**, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a ley.

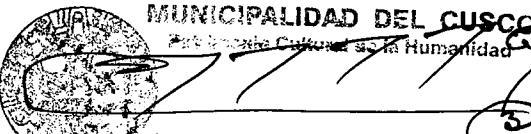
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR La presente Resolución, al Sr. **ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI**, en su domicilio Señalado con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE